



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante correo electrónico CJA 03982 de fecha 26 de junio de 2014, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500079314:

"resumen de los acuerdos geopolíticos entre México y los países de america latina, y asia, a partir de año 2000 hasta la actual administración, archivo en formato pdf. saludos!!!!"

Al requerimiento de la Unidad de Enlace, la solicitante respondió:

"Tratados de tipo "libre comercio" como el México, EUA y Canada en este caso cooperación económica, donde las tarifas en los aranceles de ciertos productos es baja o nula comparada como otros países, resumiendo no es lo mismo que le vendas o compres a China que a EUA dado que ya existe un acuerdo de intercambio comercial preferente, mi pregunta es enfocada a los acuerdos de este tipo, pero abarcando otras areas intercambio o cooperación en temas político, tecnologico, seguridad, acceso a información con los países de america latina y asia.

Un ejemplo de tipo de respuesta que busco es que me indiquen:

México tiene acuerdos de intercambio comercial con Brazil, Colombia, Argentina ya que la exportar productos ganaderos de tipo 1,2... etc no causan pago de arancel.

Otro Ejemplo México tienen un acuerdo de intercambio tecnológico con korea así que todo aquel mexicano o empresa que quiera comprar tecnología koreana para modernizar y automatizar de su planta manufacturera tiene un precio preferencial y además le genera un incentivo fiscal por el acuerdo de intercambio tecnologico tal....

En dado caso ,copias de los acuerdos que firma el presidente en sus giras por los países de america latina y asia desde el año 2000 hasta el presente año, así como los acuerdos que firma el presidente cuando los representantes de otros países visitan México. Saludos!!!!,"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante correo electrónico CJA 03982 de fecha 26 de junio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

En relación con la solicitud "Resumen de los acuerdos geopolíticos entre México y los países de américa latina y asia, a partir de año 2000 hasta la actual administración...", le solicito hacer del conocimiento del peticionario que en la actualidad no se cuenta con un resumen con dichas características, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la información.

Finalmente, en la página web de la Secretaría de Relaciones Exteriores encontrará los textos de cada uno de los tratados que se encuentran en vigor para nuestro país. El solicitante podrá encontrar cualquier tratado específico de su interés, mediante el siguiente procedimiento:



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/>
2. En la parte superior de dicha página encontrará el rubro "Política Exterior" "Tratados celebrados por México" (<http://www.sre.gob.mx/tratados/>).
3. Una vez que ingresa al sitio correspondiente aparece de lado derecho un menú con el Contenido, dar clic en "Búsqueda".
4. En la "Búsqueda" de tratados, se le pedirá que introduzca la Categoría, Título, País, Organismo y/o Tema.
 - Categoría: bilateral o multilateral.
 - Título: puede ser el título oficial del tratado, o bien una o más palabras que incluya el título del tratado de su interés.
 - País: se despliega una lista de todos los países con los que México ha celebrado tratados.
 - Organismo: se despliega una lista con las siglas de los Organismos Internacionales con los que México ha celebrado tratados.
 - Tema: una vez elegida la "Categoría" se despliega una lista de los principales temas.

Cabe mencionar, que no es necesario llenar todas las secciones, por ejemplo, con tener conocimiento de la "Categoría" y el "Tema", el sistema despliega el total de tratados según las secciones llenadas, ordenados de manera cronológica, no omito señalar que dicha página explica claramente el contenido y la manera de llenar los datos requeridos para una búsqueda exitosa.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por la solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-490

Folio 0000500079314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante correo electrónico CJA 03982 de fecha 26 de junio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500079314, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOÑO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

